



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 23 de octubre de 2019

Res. OAyF N° 399/2019

VISTO:

El TEA A-01-00011071-6/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición Material Gráfico"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 308/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 12/2019 que tiene por objeto la adquisición de insumos y material gráfico para diversas dependencias de este Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de ochocientos doce mil doscientos diez pesos con 75/100 (\$812.210,75) IVA incluido (v. Adjunto 34416/19).

Que en particular, la Contratación Menor N° 12/2019 contempla la provisión de mil doscientos (1200.-) sobres institucionales personalizados para correspondencia con unas medidas de 23,5 x 12 centímetros (Oficio inglés) (Renglón 1), la provisión de doscientos (200.-) sobres institucionales para correspondencia, con unas medidas de 23,5 x 12 centímetros (Oficio inglés) (Renglón 2), la provisión de mil cien (1100.-) sobres Americano institucionales personalizados para correspondencia con unas medidas de 225mm x 115mm (Renglón 3), la provisión de doscientos (200.-) sobres Americano institucionales para correspondencia con unas medidas de 225mm x 115mm (Renglón 4), la provisión de mil cien (1100.-) sobres Carta institucionales personalizados para correspondencia con unas medidas de 176mm x 120mm (Renglón 5), la provisión de doscientos (200.-) sobres Carta institucionales para correspondencia con unas medidas de 176mm x 120mm (Renglón 6), la provisión de un mil cien (1100) sobres institucionales personalizados, tamaño legal con unas medidas de 39.5x 30.5centímetros (Renglón 7), la provisión de doscientos (200.-) sobres institucionales tamaño legal con unas medidas de 39.5x 30.5centímetros (Renglón 8), la provisión de un mil doscientos (1200.-) sobres institucionales personalizados tamaño A4 con unas medidas de 220mm x

310mm. (Renglón 9), la provisión de doscientos (200.-) sobres institucionales A4 con unas medidas de 220mm x 310mm (Renglón 10), la provisión de mil cien (1100.-) sobres institucionales personalizados tamaño oficio con unas medidas de 340x240mm (Renglón 11), la provisión de doscientos (200.-) sobres tamaño oficio con unas medidas de 34X24 centímetros (Renglón 12), la adquisición de cuatro mil (4000.-) lapiceras tipo congreso gris, negro o bordó (Renglón 13), la confección de dos mil (2000.-) remitos de desarchivo (Renglón 14), la adquisición de trescientas (300.-) carpetas carátula tamaño A4 (Renglón 15), la adquisición de trescientas (300.-) biromes bolígrafo retráctil (Renglón 16), la adquisición de doscientos (200.-) biromes institucionales tipo Congreso o similar cuerpo blanco (Renglón 17), la adquisición de dos mil (2.000.-) hojas membretadas (Renglón 18), la adquisición de setecientos cincuenta (750.-) carpetas institucionales (Renglón 19), la impresión de cuatro (4.-) banners del Centro de Justicia de la Mujer (Renglón 20), la provisión de un (1.-) gazebo desmontable (Renglón 21) y la provisión de mil quinientos (1.500.-) llaveros de PVC (Renglón 22).

Que cabe señalar que en el Punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 12/2019 se estipuló que la adjudicación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones.

Que asimismo, se estableció el 6 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 11 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 29825/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 308/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 36525/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

(BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado "Inscripto" y "No Deudor" del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 36525/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 38854/19 se desprende que el 11 de septiembre del corriente se dejó constancia de la recepción de dos (2.-) ofertas: Visapel S.A. (incorporada como Documento Adjunto 38861/19) por la suma total de un millón once mil novecientos sesenta y seis pesos (\$1.011.966,00) IVA incluido y "Dispape" de Rosana Rinaldi (incorporada como Documento Adjunto 38855/19) que presentó dos propuestas por las sumas totales de cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos pesos con 50/100 (\$416.492,50) IVA incluido y cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos con 50/100 (\$419.472,50) IVA incluido.

Que en particular, Visapel S.A. ofertó el Renglón 1 por el monto total de cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos (\$52.560,00), el Renglón 2 por once mil quinientos noventa y dos pesos (\$11.592,00), el Renglón 3 por cuarenta y ocho mil ciento ochenta pesos (\$48.180,00), el Renglón 4 por once mil quinientos noventa y dos pesos (\$11.592,00), el Renglón 5 por cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$59.664,00), el Renglón 6 por quince mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$15.264,00), el Renglón 7 por noventa mil veinticuatro pesos (\$90.024,00), el Renglón 8 por veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$22.440,00), el Renglón 9 por ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos (\$84.240,00), el Renglón 10 por diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesos (\$19.824,00), el Renglón 11 por ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$83.556,00), el Renglón 12 por dieciocho mil setecientos veinte pesos (\$18.720,00), el Renglón 13 por ciento ochenta mil ochocientos pesos (\$108.800,00), el Renglón 14 cuarenta y tres mil doscientos pesos (\$43.200,00), el Renglón 15 por veintitrés mil quinientos cincuenta pesos (\$23.550,00), el Renglón 16 por once mil doscientos ochenta pesos (\$11.280,00), el Renglón 17 por siete mil quinientos veinte pesos (\$7.520,00), el Renglón 18 por treinta y nueve mil quinientos pesos (\$39.500,00), el Renglón 19 por cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos (\$43.950,00), el Renglón 20 por diecinueve mil trescientos sesenta pesos (\$19.360,00), el Renglón 21 por ciento treinta y siete mil trescientos pesos (\$137.300,00) y el Renglón 22 por cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos (\$59.850,00).

Que por su parte, “Dispape” de Rosana Rinaldi ofertó el Renglón 1 por el monto total de dieciocho mil pesos (\$18.000,00), el Renglón 2 por tres mil doscientos pesos (\$3.200,00), el Renglón 3 por dieciséis mil quinientos pesos (\$16.500,00), el Renglón 4 por tres mil doscientos pesos (\$3.200,00), el Renglón 5 por dieciséis mil quinientos pesos (\$16.500,00), el Renglón 6 por tres mil doscientos pesos (\$3.200,00), el Renglón 7 por dieciséis mil quinientos pesos (\$16.500,00), el Renglón 8 por tres mil doscientos pesos (\$3.200,00), el Renglón 9 por dieciocho mil pesos (\$18.000,00), el Renglón 10 por tres mil doscientos pesos (\$3.200,00), el Renglón 11 por dieciséis mil quinientos pesos (\$16.500,00), el Renglón 12 por tres mil doscientos pesos (\$3.200,00), el Renglón 13 por setenta y dos mil pesos (\$72.000,00), el Renglón 14 por trece mil quinientos pesos (\$13.500,00), el Renglón 15 por veinticinco mil quinientos pesos (\$25.500,00), el Renglón 16 por siete mil doscientos pesos (\$7.200,00), el Renglón 17 por cuatro mil ochocientos pesos (\$4.800,00), el Renglón 18 por nueve mil setecientos pesos (\$9.700,00), el Renglón 19 por treinta y nueve mil setecientos doce pesos con 50/100 (\$39.712,50), el Renglón 20 por doce mil seiscientos ochenta pesos (\$12.680,00) y el Renglón 22 por cuarenta y tres mil quinientos pesos (\$43.500,00). A su vez presentó dos (2.-) opciones por el Renglón 21: una por setenta mil pesos (\$70.000) y otra por sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700,00).

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas consta la inexistencia de deuda de las firmas Visapel S.A. y “Dispape” de Rosana Rinaldi (v. Adjunto 39407/19). También se incorporaron las constancias de inscripción de ambas firmas en el BAC (v. Adjunto 38904/19).

Que la Unidad Consejero Dra. Vanesa Ferrazzuolo (v. Adjunto 38858/19), la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial- (v. Adjunto 38860/19), la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público (v. Adjunto 38899/19) y el Departamento de Ceremonial y Protocolo (v. Adjunto 38932/19) tomaron intervención como áreas requirentes y técnicas de acuerdo a sus competencias y en cuanto a los bienes e insumos por ellos solicitadas y prestaron conformidad a sendas ofertas. Por su parte, el Departamento de Ceremonial efectuó algunas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

observaciones (v. Adjunto 38932/19) y evacuadas que fueran por la Dirección General de Compras y Contrataciones, prestó la debida conformidad (cfr. Adjunto 41910/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Adjuntos 39216/19 y 39547/19), realizó el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5º de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 2849/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9220/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo expuesto por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable, esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en ese estado, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera y solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones que evacuara mediante contacto con las dos oferentes las observaciones efectuadas por el Departamento de Ceremonial y Protocolo en su informe técnico. A su vez, indicó que *“se detecta que de una comparación entre las ofertas y el Presupuesto Oficial, la oferta de “Dispape” para los renglones 1 a 14, 16 a 19 y 22 de la Contratación Menor N° 12/2019 y la de Visapel S.A. para el Renglón 15 de la Contratación Menor N° 12/2019 son las más convenientes económicamente y no superan en más de un 20% el Presupuesto Oficial. En tanto, la propuesta de “Dispape” para el Renglón 20 de la Contratación Menor N° 12/2019 es la más conveniente pero supera en más de un 20% el Presupuesto Oficial. Por ello, se solicita que contacte a la firma para que mejore la oferta, de conformidad con la normativa vigente”*. Finalmente, en punto al Renglón 21, señaló que *“se detecta una gran disparidad entre el Presupuesto Oficial y el monto de sendas ofertas. En virtud de ello, resulta evidente que resultará fracasado. Por tal razón se solicita que consulte al*

área requirente si persiste la necesidad de adquirir el gazebo y en tal caso impulse un procedimiento para su adquisición y realice las modificaciones que estime corresponder sobre el Pliego de Bases y Condiciones y/o el Presupuesto Oficial con el fundamento pertinente” (v. Memo N° 15524/19).

Que entonces dicha Dirección General le solicitó a “Dispape” una mejora de oferta para el Renglón 20 (v. Adjunto 41761/19) y en respuesta dicha firma modificó el precio unitario a dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$2.964,00) con un monto total de once mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$11.856,00) (v. Adjunto 41841/19).

Que a su vez se consultó al Centro de Justicia de la Mujer (Unidad Consejero Dra. Vanesa Ferrazzuolo) si persistía la necesidad de adquisición del gazebo previsto en el Renglón 21 de la presente Contratación Menor N° 12/2019 y dicha dependencia manifestó que *“sigue resultando necesaria la adquisición del gazebo”* (v. Adjunto 41843/19).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Unidad Consejero de la Dra. Vanesa Ferrazzuolo, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial-, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público y el Departamento de Ceremonial y Protocolo como áreas requirentes y técnicas de acuerdo a sus competencias y en cuanto a los bienes e insumos por ellos solicitadas y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 12/2019 y destacar que las ofertas de Visapel S.A. y “Dispape” de Rosana Rinaldi cumplen los requerimientos formales y son admisibles técnicamente.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar los Renglones 1 a 14, 16 a 20 y 22 de la Contratación Menor N° 12/2019 a “Dispape” de Rosana Rinaldi por la suma total de trescientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 50/100 (\$323.468,50), de acuerdo a la oferta obrante en los Documentos Adjuntos 38855/19 y 41841/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que a su vez corresponderá adjudicar el Renglón 15 de la Contratación Menor N° 12/2019 a Visapel S.A. por la suma total de veintitrés mil quinientos cincuenta pesos (\$23.550,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 38861/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que finalmente, corresponderá declarar fracasado el Renglón 21 de la Contratación Menor N° 12/2019 por resultar inconvenientes las ofertas presentadas por ese Renglón.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resulten adjudicatarias. Finalmente, deberá impulsar un procedimiento para la adquisición del gazebo previsto en el Renglón 21 con las modificaciones que estime corresponder sobre el Pliego de Bases y Condiciones y/o el Presupuesto Oficial con el fundamento pertinente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 12/2019 que tiene por objeto la adquisición de insumos y material gráfico para diversas dependencias de este Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 308/2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglonés 1 a 14, 16 a 20 y 22 de la Contratación Menor N° 12/2019 a “Dispape” de Rosana Rinaldi por la suma total de trescientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 50/100 (\$323.468,50) IVA incluido, de acuerdo a la

oferta obrante en los Documentos Adjuntos 38855/19 y 41841/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 3º: Adjudíquese el Renglón 15 de la Contratación Menor N° 12/2019 a Visapel S.A. por la suma total de veintitrés mil quinientos cincuenta pesos (\$23.550,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 38861/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 4º: Declárese fracasado el Renglón 21 de la Contratación Menor N° 12/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resultaron adjudicatarias. Finalmente, deberá impulsar un procedimiento para la adquisición del gazebo previsto en el Renglón 21 con las modificaciones que estime corresponder sobre el Pliego de Bases y Condiciones y/o el Presupuesto Oficial con el fundamento pertinente.

Artículo 6º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, a la Unidad Consejero Dra. Vanesa Ferrazzuolo, al Departamento de Ceremonial y Protocolo, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial y a la Dirección de Medicina Forense- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.


Luis H. Montenegro
ADM. DIRECTOR GENERAL
Consejo Registratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyFN° 399 /2019